



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299 -2020-MDY

Puerto Callao,

27 OCT. 2020

VISTOS:

El **Trámite Externo N° 08303-2020** de fecha **23-09-2020**, correspondiente a la solicitud de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...);"

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales. 4.2. "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunes, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante D. Leg. N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando en el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Asimismo se ha establecido en el Artículo 12° que: "Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora" y en el Artículo 14°, numeral 14.1 se establece: "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunes, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales" numeral 14.2 se establece: "Para la constitución de las Organizaciones comunes se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass"; y mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual "Tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunes constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y en su numeral 5.1.4 se ha establecido: "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización común, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes";

Que, mediante Escrito S/N recepcionado con fecha 23-09-2020, el Sr. Tony Saboya Dávila con DNI N° 00125522, en su condición de Presidente de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan, en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita la renovación del Reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan, en el Libro de Registros de Organizaciones Comunes, petición que es procedente atender;

Que, a través del Informe N° 018-2020-MDY-GI-SGO/ATM-DAFA de fecha 02-10-2020, el Ing. David Antonio Ferreyro Acho adscrito al Área Técnica Municipal, informa al Sub Gerente de Obras Públicas y ATM que el Centro Poblado San Juan, cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunes constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, por lo que recomienda que se continúe con los trámites correspondientes y se realice el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Reconocimiento de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado San Juan mediante Resolución de Alcaldía y el periodo de duración del consejo directivo comprenderá desde el 07/08/2020 hasta el 07/08/2022 y para el Fiscal el periodo será desde el 07/08/2020 hasta el 07/08/2023;

Que, a través del Informe N° 853-2020-MDY-ALC-GM-GI recepcionado con fecha 09-10-2020, la Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal que se realice el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan, mediante Resolución de Alcaldía conforme a la normativa vigente;

Que, teniéndose en cuenta lo señalado por el Área Técnica Municipal y a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA a través del cual se aprobaron los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales". La Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 602-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 20-10-2020, OPINA que mediante Resolución de Alcaldía se debe **RECONOCER** a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN", del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicho Centro Poblado San Juan.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del CONSEJO DIRECTIVO DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN", por el periodo dos (02) años, comprendidos desde el Siete (07) de Agosto de 2020 hasta el Siete (07) de Agosto del 2022, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	TONY SABOYA DÁVILA	00125522
TESORERO	CARLOS CESAR CÁRDENAS DEL ÁGUILA	21146070
SECRETARIA	SELVA MAYA OCHOA PINEDO	48035927
VOCAL I	EDELMIRA HUAMÁN LLERENA	75731871
VOCAL II	JERSEY DEL CASTILLO MONTELUISA	42385160

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como FISCAL de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN", del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por el periodo Tres (03) años, comprendidos desde el Siete (07) de Agosto de 2020 hasta el Siete (07) de Agosto del 2023, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ RUIZ	80394892

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal adscrita a la Gerencia de Infraestructura, realice el registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN", del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución y a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. Jerly Díaz Chota
ALCALDESA